AVISO
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA
N°. USM-MC-005-2025

Santa Marta, D.T.C.H. 11 de agosto de 2025.

OBJETO: **"ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUS ZONAS RURALES PARA LA RECTORA Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA*".***

Que el presupuesto estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000 M/CTE) IVA incluido y todos los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 y la invitación publica la cual es ley para las partes, la presente contratación podrá solicitar limitar la convocatoria, quienes ostenten la calidad de MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando reúnan los requisitos señalados a continuación:

Requisitos Mínimos de las MIPYMES. Los proponentes MIPYMES deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de Manifestación de interés en limitar la convocatoria debidamente suscrita por la persona competente, así:
 a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores con una vigencia no superior a tres meses a partir de la fecha de su expedición.
 b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores con una vigencia no superior a tres meses a partir de la fecha de su expedición.
2. Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según el caso, en el que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En la convocatoria limitada a MIPYMES podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para

efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que lo integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

5. Se entiende como domicilio principal de MIPYMES, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Se limitará la convocatoria a MIPYMES **si la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES para limitar la convocatoria a MIPYMES** con los respectivos documentos anteriormente mencionados, dentro del plazo establecido en el cronograma del SECOP II del presente proceso.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 específicamente en el numeral 3 y 4. del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 que prevé:

> **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.**
> *(…)*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones* ***se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii)* ***El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado****. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

Adicional, tenemos que la limitación podrá realizarse a nivel nacional, regional y territorial. En caso de que existan solicitudes de entidades en diferentes lugares geográficos la limitación dependerá de quien en el orden hayan cumplido con la solicitud.

Que entre el 18 de julio de 2025 y el 23 de julio de 2025, conforme a los plazos establecidos en el cronograma del proceso, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES así:

FECHA Y HORA DE RECIBO	PROPONENTE	NIT
08/08/2025 12:43 PM	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP SAS	900701298-0
08/08/2025 04:07 PM	FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTADO Y LA COMUNIDAD	900177853-0

Previamente verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la invitación publica la cual es ley para las partes se arroja la siguiente conclusión:

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	NACIONAL	TERRITORIAL
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP SAS	**X**			**X**
FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTADO Y LA COMUNIDAD	**X**			**X**

En consecuencia y de conformidad con lo señalado, teniendo que las dos (2) solicitudes recibidas, proceden de MiPymes, cuyo domicilio principal es el Distrito de Santa Marta, la convocatoria USM-MC-005-2025 **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIAL – SANTA MARTA D.T.C.H.**

Atentamente,

JUAN MANUEL CANCHANO VELASQUEZ
SECRETARIO GENERAL
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA